

Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º.º uno (R.D. 338/85, de 15 de Marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Corrección de error (464)

III.B.669

Por error de imprenta del Aviso de Notificación publicado en el B.O.R. el día 21-3-92, a nombre de GARZO, S.A. C.I.F.: A-26037572 con domicilio en c/ Príncipe Felipe, 46, de Rincón de Soto, y produciéndose otro error de imprenta en una 2ª publicación, del mismo aviso, del día 21-4-92, se envía rectificación de los mencionados errores.

En el párrafo donde dice: "Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.b) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo ..."

Debe decir:

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.b) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán personarse en nombre de la Sociedad Anónima quienes puedan resultar responsables del pago de las Deudas Tributarias que puedan resultar de las Actas a incoar por esta Inspección.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Notificación de embargo

III.B.670

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 13.138.970 LAS que se sigue en esta Unidad contra ANGEL LASO REPES, se ha dictado con fecha 6 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 13.138.970 LAS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de Abril de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ANGEL LASO REPES, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Vehículo: Matrícula: LO-0621-H.— Marca: Volkswagen.— Modelo: Santana.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WWZZ32ZGY070796.

Vehículo: Matrícula: LO-3985-K.— Marca: Honda.— Modelo: Africa.— Tipo: Motocicleta sin Sidecar.— Bastidor: JH2RD049XOM000348.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 13.138.970 LAS por débitos al tesoro del concepto Sanción Tráfico 91 que importa la cantidad de 60.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 90.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.671

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26016840 TAL que se sigue en esta Unidad contra TALLERES ORMAZABAI RIOJA, S.A., se ha dictado con fecha 3 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26016840 TAL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de Septiembre de 1991 y 7 de Febrero de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor TALLERES ORMAZABAI RIOJA, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo: Matrícula: BU-6782-C.— Marca: Mercedes-Benz.— Modelo: N-1000.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: 2405119610.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26016840 TAL por débitos al tesoro del concepto Sanciones Tributarias 88 y 91 que importa la cantidad de 36.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 66.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.672

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio, que se sigue en esta Unidad contra la Sociedad deudora CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A., se ha practicado con fecha 18 de Marzo de 1992, Diligencia de Embargo y Valores del tenor literal siguiente:

Recibida del Banco Exterior de España, Agencia nº 1, la información que le fue solicitada respecto a los Valores depositados en dicha Entidad propiedad de la Sociedad deudora CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A., declaro embargados los siguientes valores:

VALORES

30 Acciones del Banco Exterior de España, por un valor nominal de 500 Pts., y rendimientos devengados.

Notifíquese al deudor y a la entidad Bancaria donde figuran depositados los títulos al efecto de que disponga su retención hasta que por esta Unidad se acuerde su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial